



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
09 ABR 2019	
Recibido.....	M ¹⁵Hs.
Exp. N°.....	36276.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACION

La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Provincia, informe acerca de los motivos de la falta de medicamentos Bevacizumab en los efectores de salud provinciales.-


LUIS DANIEL RUBELO
Diputado Provincial

Fundamentos:

Sr. Presidente:

El Bevacizumab pertenece a una clase de medicamentos llamados agentes antiangiogénicos que funciona al detener la formación de vasos sanguíneos que llevan oxígeno y nutrientes a los tumores lo que puede retrasar el crecimiento y la diseminación de los tumores, y es utilizado en pacientes oncológicos.-

Se usa con quimioterapia para tratar el cáncer de colon (intestino grueso) o recto que se haya esparcido a otras partes del cuerpo, el cáncer de pulmón, el glioblastoma (un tipo determinado de tumor cerebral canceroso) que no haya mejorado o que haya regresado después del tratamiento con otros medicamentos, el cáncer de células renales que se haya esparcido a otras partes del cuerpo, también se usa con quimioterapia para tratar el cáncer de cuello uterino (cáncer que comienza en la abertura del útero [matriz]) y ciertos tipos de cáncer de los ovarios, de la trompa de Falopio y peritoneal que no haya mejorado o que haya regresado después del tratamiento con otros medicamentos.

La droga Bevacizumab se encuentra aprobada por la ANMAT mediante disposición 1893, del 30 de marzo de 2012; y en la actualidad el precio del Bevacizumab varía entre \$12000 y \$129000 dependiendo de la presentación y el laboratorio que lo produce.

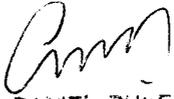
En los hospitales públicos provinciales hay un faltante de esta droga, por lo que el derecho constitucional a la protección a la salud se ve vulnerado poniendo en riesgo la vida de pacientes oncológicos que se atienden en efectores públicos.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La Constitución Nacional garantiza el derecho a la protección a la salud y confiere jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales (art 42, 43 y 75 inc. 22) y de su lado, el art 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce que toda persona tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Términos análogos resultan de la Declaración Universal de Derechos Humanos; y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en tanto reconocen el derecho a la salud (art 25.1 y 11 respectivamente).

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.-


LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial